



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ACUERDO DE CONCEJO N.º 004-2024-MDS

Subtanjalla, 15 de Enero del 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Enero del 2024:

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N.º 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de Enero del 2024 el Pleno del Concejo aprobó en forma UNANIME la realización de MATRIMONIO CIVIL en el Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica el día 08 de Febrero del 2024.

Que, de acuerdo lo establecido en el Artículo 9º de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su literal 20, señala que es Atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad".

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Enero del 2024 y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal de forma unánime;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario Gratuito 2024 para el día 08 de Febrero del 2024 en el frontis de la Municipalidad del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de acuerdo a Ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE